



Asunto: CONCRECIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE EVALUACIÓN EN LAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER, REGULADAS POR EL R.D. 1393/2007.

Ante la necesidad de concretar las convocatorias de evaluación en las titulaciones de Grado y Máster, tanto para estudiantes que se matriculen por primera vez como para repetidores, he resuelto lo siguiente.

a). ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE. Figurarán en acta de examen en la convocatoria de enero. Los estudiantes que no superen la asignatura en dicha convocatoria de evaluación, constarán en el acta de febrero.

b). ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE O ANUALES. Constarán en el acta de junio y, en su caso, en la de julio.

c). ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS TRABAJOS FIN DE GRADO O FIN DE MÁSTER. Como norma general tendrán como convocatorias ordinarias las de julio y septiembre. Estarán excluidos de dicha norma general los dos casos siguientes.

-Cursos de Adaptación al Grado que cuenten con dos ediciones por curso académico. Se establecerán dos convocatorias en las fechas determinadas en el calendario aprobado para el correspondiente curso.

-Másteres Universitarios integrados por 90 créditos ECTS. Tendrán como convocatorias ordinarias las de febrero y julio.

Salvo los estudiantes que reúnan el requisito académico necesario y se presenten a la convocatoria especial de diciembre, el resto de estudiantes no podrán presentarse al Trabajo Fin de Grado/Máster en la misma convocatoria en la que acrediten haber superado la última asignatura de las que integran la titulación de Grado o Máster.

d). CONVOCATORIA ESPECIAL DE DICIEMBRE. Podrán concurrir únicamente los estudiantes que reúnan los requisitos académicos y administrativos que a continuación se indican.

d.1. Requisitos académicos: se requerirá que los estudiantes interesados tengan pendiente para la finalización de sus estudios un máximo de una asignatura y el Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster. siempre que no hayan agotado el número de convocatorias y unidades de permanencia establecidas en la vigente normativa de régimen académico y permanencia, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 10 de junio de 2010.

d.2. Requisitos administrativos: deberán matricularse en el plazo de julio/septiembre. Asimismo manifestarán expresamente su deseo de participar en dicha convocatoria, solicitándolo en la Administración de Centro/Unidad de Estudios de Posgrado (en el caso de Másteres dependientes de Departamentos o Institutos universitarios) del 2 al 10 de noviembre de cada curso académico.



Una vez conocido el número de estudiantes inscritos para concurrir a la convocatoria especial de diciembre, los Decanos/Directores determinarán las fechas de evaluación de la asignatura pendiente, que se desarrollarán los tres primeros días de diciembre. El día 7 de diciembre (o siguiente hábil) se publicarán los resultados y las actas, y se fijarán las fechas para el depósito del trabajo y la defensa del mismo.

En el supuesto de que el estudiante no supere la asignatura en esta convocatoria especial, y no agote el número máximo establecido en la normativa vigente, podrá acudir a la convocatoria de evaluación que en cada caso corresponda: para asignaturas del primer semestre, la convocatoria de enero y para asignaturas del segundo semestre o anuales, la convocatoria de junio.

En el caso que el estudiante no supere el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster, en la convocatoria de diciembre, y no agote el número máximo establecido en la normativa vigente, podrá utilizar la convocatoria de julio.

e) RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. EFECTOS DE LA MISMA. Independientemente del tipo de asignatura en la que estén matriculados, los estudiantes podrán renunciar a la convocatoria, en el plazo que se establezca en las normas de matrícula de cada curso académico.

Los estudiantes que en los términos previstos en el párrafo anterior renuncien a alguna convocatoria de examen, no se les computará académicamente como convocatoria utilizada (art. 3. de la normativa de Régimen Académico y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de León, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10-6-2010).

Sin embargo, sí se computará a efectos del número máximo de unidades de permanencia a que hace referencia el art. 4 de dicha normativa.

Esta resolución anula la de 16 de mayo de 2011.

León, 18 de octubre de 2012.

La Vicerrectora de Ordenación Académica



Fdo.: Matilde Sierra Vega

**DECANOS Y DIRECTORES DE CENTROS
DIRECTOR DEL SIC.**